



Dirección: Control Técnico de Combustibles

Coordinación: Gestión de Control técnico de la Comercialización de Derivados de Petróleo

Trámite: Factibilidad para la Implantación de Nuevos Centros de Distribución de Combustibles

Marco Legal aplicable:

- **DECRETO EJECUTIVO Nro. 407**, R.O. No. 90 del 26 de agosto del 2005.
- **RESOLUCIÓN Nro. 006-001-DIRECTORIO ARCH-2013**, R.O. No. 111 de 29 de octubre de 2013.
- **RESOLUCIÓN No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012**, R.O. S. No. 887 del 6 de febrero 2013.

REQUISITOS:

Nro.	Descripción
1	Solicitud: Las personas interesadas en obtener la autorización de factibilidad para el emplazamiento de un nuevo centro de distribución de derivados líquidos de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, así como los centros de distribución mixtos (segmento automotriz), deben presentar una solicitud a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero o sus Agencias Regionales en la sección territorial de su competencia, mediante comunicación, indicando el número de cedula y/o RUC
2	El comprobante de pago Costo del trámite: \$600 (Resolución 002 – Ítem 144)
3	El Título de Propiedad del lote debidamente inscrito o prueba del correspondiente acto jurídico que demuestre la tenencia o propiedad del inmueble donde se emplazaría el nuevo centro de distribución en el sitio propuesto del solicitante.
4	El certificado de compatibilidad de “Uso de Suelo”, emitido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en caso que el proyecto se ubique en caminos primarios y secundarios, y que estén fuera de las zonas urbanas y/o por los Gobiernos Autónomos Descentralizados correspondientes a su jurisdicción.
5	El certificado de emplazamiento del Cuerpo de Bomberos de la localidad o el que corresponda a esa jurisdicción.
6	Plano de Ubicación del Predio en donde se pretende emplazar el nuevo centro de distribución de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos, donde se detalle en un radio mínimo de 5.000 (cinco mil) metros los centros de distribución que abastezcan la zona y las edificaciones cercanas (de aglomeración humana), el mismo que se demostrará en un plano a escala





	1:20.000 (uno: veinte mil) (referencia: Carta Topográfica del I.G.M.).
7	<p>Estudio de mercado, que justifique la comercialización de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, así como los centros de distribución mixtos (segmento automotriz), en la zona de influencia al proyecto propuesto, basado en la densidad poblacional, el parque automotor, industrial, pesquero o naviero (según el segmento del centro de distribución a emplazar), considerando la oferta y demanda de combustibles a través de los centros de distribución cercanos al proyecto. Este estudio será realizado por una empresa legalizada, especializada y debidamente calificada (según corresponda).</p> <p>El estudio de mercado deberá contener, entre otros aspectos, lo siguiente: 1. El Producto, 2. El Consumidor, 3. Demanda del Producto, 4. Oferta del Producto, 5. Precios del Producto, 6. Mercado Potencial, 7. Comercialización. Mismos que deberán ser presentados, con sus debidos argumentos (metodologías, formatos, resultados y análisis);</p>
8	La persona jurídica: Presentará, la constitución de la empresa debidamente inscrita en Registro Mercantil, Nombramiento y documentos de identificación del Representante Legal.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO

